

MEMORANDUM No.286-USL-INP-2019

PARA: LICENCIADO
JOSE FRANCISCO ZELAYA
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DE: 
ABOGADA MARIA DE JESUS PALACIOS
~~JEFE UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES~~



ASUNTO: **LO DESCRITO**

FECHA: 23 DE JULIO, 2019

Por medio del presente remito a usted, copia del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación a través de la Sub Dirección General de Educación para Jóvenes y Adultos y el Instituto Nacional Penitenciario (INP).

CC: Archivo
MDJP/Ilda V.



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUB-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, LA SUB-DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, (INP).

NOSOTROS: ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad número 1607-1970-00052 con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Educación, según consta en el Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 emitido por el Señor Presidente Constitucional de la República con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, y que para efectos de este convenio, se denominará **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, y la Señora **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notaria de este domicilio, con identidad No. **0703-1972-00559** en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, nombrada mediante Acuerdo No. **28-2017**, de fecha **31 de Enero del 2017**, quien actúa en su condición de Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, quien en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO ” (INP)** basado en los **CONSIDERANDOS Y CLÁUSULAS** que se establecen a continuación:

CONSIDERANDO (1): Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** cuenta con una estructura Institucional y de participación que opera en forma efectiva los procesos educativos contando con un sistema educativo de calidad que propicia el desarrollo humano sostenible, sustentado en los más altos principios de eficiencia, identidad nacional, equidad, ética, valores cívicos, morales y culturales, comprometida con la rendición de cuentas en todos los niveles.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Decreto Legislativo No.64-2012, de fecha 14 de mayo del 2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 03 de diciembre del 2012, se aprobó la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, que en el “Artículo 7 reformado, crea el Instituto Nacional Penitenciario, como órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización con personalidad jurídica y patrimonio propios, de duración indefinida, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde, la

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente convenio de cooperación interinstitucional, tiene como objetivo primordial contraer responsabilidades y establecer mecanismos de Coordinación entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, a través de la Sub Dirección General de Educación para Jóvenes y Adultos, la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social y **“EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” (INP)**; para brindar una oferta educativa de Educación Formal, orientado a las personas privadas de libertad, que potencie y desarrolle capacidades, intereses, motive, estimule el aprendizaje, desarrolle actitudes, aptitudes y su personalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

- 1) Nombrar como enlace del presente convenio a la Sub Dirección General de Educación para Jóvenes y Adultos y a la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
- 2) Brindar acompañamiento pedagógico y valoración a la implementación de la metodología EDUCATODOS, cada tres meses, a través de un equipo interdisciplinario, representado por **“EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, y la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, a través la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos y la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social.
- 3) Proveer de textos educativos de la metodología EDUCATODOS a los participantes de los Centros Penitenciarios del país, en el Primero y Segundo Ciclo de la Educación Básica y para el Bachillerato en Ciencias y Humanidades.
- 4) Capacitar de forma permanente al equipo técnico que labora en **“EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” (INP)**, y a las personas privadas de libertad que prestan sus servicios voluntarios como facilitadores, en el uso del paquete didáctico, facilitado por la Subdirección General de Jóvenes y Adultos.
- 5) Realizar evaluación de los aprendizajes de los privados de libertad, a efecto de su ubicación en los niveles educativos pertinentes de acuerdo a sus



- 5) Enviar con prontitud el material didáctico a las personas privadas de libertad que participan en los procesos educativos, en caso que sean trasladados a otro Centro Penitenciario.
- 6) Supervisar el cumplimiento de los horarios de clases establecidos con el acompañamiento de la Unidad de Educación de "EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" (INP), en cada centro, para que las personas privadas de libertad que están estudiando, no se les interrumpa, salvo por emergencia o casos especiales en los cuales se tenga información fidedigna de peligro personal o colectivo, casos de enfermedad y traslados programados.
- 7) Acondicionar los espacios físicos necesarios de acuerdo a las posibilidades para que las personas privadas de libertad puedan recibir las clases en condiciones adecuadas.
- 8) Mantener actualizada la base de datos de "EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" (INP) de los (as) participantes de los programas educativos de los Centros Penitenciarios.
- 9) Gestionar la obtención de fondos para la adquisición de textos de III Ciclo del Nivel Básico y los textos del Nivel Medio.
- 10) Seleccionar en coordinación con la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultas y la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social, los centros, los facilitadores, tutores y los participantes en el proceso educativo.
- 11) Establecer comunicación con las Direcciones Municipales/Distritales, de los municipios donde se ejecute el proceso educativo, para la legalización de la documentación que validan el funcionamiento del mismo.
- 12) Solicitar a las Direcciones Municipales/Distritales de Educación la asignación de un Centro Gubernamental de Educación Básica y uno de Educación Media, para que a través de ellos se les certifique los estudios a los participantes de III ciclo y Bachillerato.
- 13) Solicitar al momento de la matricula la documentación que acredite el grado de estudios anteriores (certificado de estudio).



CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Para dirimir las controversia o conflicto entre las partes, relacionado directamente o indirectamente con este Convenio ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, dichas las controversias que surjan las mismas deberán ser solucionadas por el buen entendimiento extra judicial, en caso de no existir solución se someterán las partes al proceso judicial que en Derecho corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del año 2019, el cual podrá ser prorrogado por una ADENDA notificándolo con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de la Sub-Dirección General de Educación para Jóvenes y Adultos, la sub-Dirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social y el Instituto Nacional Penitenciario, (INP).

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes de Junio del 2019.



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

ROSA IRENE GUDIEL ARDON.
"INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" (INP)

